

del  
de  
a el Suficiente de su Infancia. Este su mal tra-  
tamiento también se ha de averer  
que van a la misma Fuente de suerte que  
siempre necesario. Además de informarlo lo de-  
nario, no podrá Justicia Judicialmente, y como  
no tiene Instrucción en este Deano, no ha de la  
graduación, que debe atender para que no se per-  
judique. Los Señores Regulares se subyegen, ni se  
les oblique a que estén por más tiempo, y de  
la Dirección del Reverendo Llobera, y si que se nom-  
bre a otro, que proceda con más cordura, y tenga  
esta Instrucción, e Noticia en la materia, Reuayan  
a la Piedad de V. S. =

Suplicando se sirvan acordar este Dño Llobera en  
su Nombriamiento, y Exercicio, y se nombre otro  
que sea del agrado de V. S. o el que los Exponentes  
elijan, si a su arbitrio les es deparado, para las pre-  
venciones, que sean convenientes. Esta Justicia con  
Justicia imploran de V. M. haya vida que Dios n.  
a. Cartag. a 24 de Nov. de 1702.

Ansiosamente

Nota y Entregado por Domingo Peres y Al.  
para de Mestas para su conveniencia.

